



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su artículo 79 estatuye, en materia ambiental, el deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como propósito formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que la Norma Técnica Internacional ISO 14001:2015 contiene los requisitos para un Sistema de Gestión Ambiental, destinados a permitir que una organización desarrolle e implemente una política y unos objetivos que tengan en cuenta los requisitos legales y otros requisitos que la organización, y la información relativa a los aspectos técnicos significativos.

Que de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC- ISO 14001: 2015, *“La alta dirección debe definir la política ambiental de la organización”* y que la misma contemple un mejoramiento continuo y la prevención de la contaminación.

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Resolución No. 0273 de 20 de mayo de 2014, fueron adoptadas las Estrategias de Manejo Ambiental al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0689 de 04 de septiembre de 2015, fue adoptada la Política Ambiental y se implementaron los Programas Ambientales al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como evidencia del compromiso de la Entidad con la protección del Ambiente, conservación de los recursos naturales, disminución de los residuos generados y la promoción del desarrollo sostenible.

Que dentro de la adopción de la Política Ambiental se consideró como objetivo “*preservar y conservar el medio ambiente.*” y el diseño, adopción y divulgación del Programa de Compras Sostenibles para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es un componente para alcanzar el cumplimiento de dicho objetivo.

Que la Política Nacional Producción y Consumo Sostenible (2010) busca orientar en el cambio de patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes actores de la sociedad nacional, contribuyendo a la reducción de la contaminación, la conservación de los recursos, el favorecimiento de la integridad ambiental de los bienes y servicios y el estímulo en el uso sostenible de la biodiversidad como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida de la ciudadanía colombiana.

Que en concordancia con lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar la Política de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los siguientes términos:

*La Política de Compras Sostenibles del Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio, establece el compromiso de la Entidad de Contribuir con el ambiente, fomentar la conservación y protección de los recursos naturales, la disminución de los residuos generados y la mejora continua, a través del análisis e inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos contractuales que se desarrollen, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en el cumplimiento de la misión institucional.*

*Además de fortalecer la eficiencia en la utilización de los recursos, este compromiso impulsa los esfuerzos del MVCT en estimular la adopción de*

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

*prácticas sostenibles entre los servidores, proveedores y ciudadanos, ampliando así los beneficios a toda la sociedad.*

### **Principios**

- *Sostenibilidad.*
- *Claridad.*
- *Austeridad.*
- *Ciclo de vida del producto/servicio.*
- *Mejora continua.*
- *Educación.*
- *Trabajo en equipo.*
- *Comunicación.*

*Para hacer efectivos los principios y las directrices de la Política de Compras Sostenibles, el MVCT definirá estrategias, con objetivos, metas, responsables y herramientas de medición que garanticen su eficacia a corto, mediano y largo plazo.*

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- PROGRAMA DE COMPRAS SOSTENIBLES PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:**

Adoptar e implementar el Programa de Compras Sostenibles PCS al interior del Ministerio.

**PARÁGRAFO:** El documento Programa de Compras Sostenibles para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS.** El Programa de Compras Sostenibles PCS del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá los siguientes objetivos:

#### **General**

- Contribuir con el ambiente, la conservación y protección de los recursos naturales y la disminución de los residuos generados, con la implementación y desarrollo de estrategias con criterios de sostenibilidad en la adquisición de bienes y servicios para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, amigables con el ambiente a través de los procesos contractuales que se desarrollen.

#### **Específicos**

- Identificar y priorizar los bienes y servicios que requiere el MVCT, que deben incluir criterios de sostenibilidad ambiental en su adquisición.
- Definir e Implementar criterios y requisitos ambientales

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

verificables y evaluables en la adquisición de bienes y servicios.

- Fortalecer el desempeño ambiental del Ministerio.
- Contribuir al mejoramiento de la imagen institucional.

**PARÁGRAFO:** Los objetivos aprobados podrán ser modificados en cualquier momento por el Comité, con aprobación de la mayoría de los integrantes del mismo.

De esta decisión deberá dejarse constancia respectiva, con la justificación de la variación de los objetivos.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMITÉ DE COMPRAS SOSTENIBLES:** Conformar el Comité de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- El Secretario General o su delegado, quién lo presidirá.
- El Subdirector de Servicios Administrativos, o su delegado.
- El Coordinador del Grupo de Recursos Físicos quién será el Secretario Técnico del Comité.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o su delegado.
- El jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- Un delegado designado por cada uno de los Viceministros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Jefe de la Oficina de Control Interno y el coordinador del Grupo de Contratos, serán invitados permanentes a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando existan procesos especiales de adquisición a estudiar o cuando se requiera la participación de algún servidor de la Entidad en la adquisición de bienes y/o servicios con criterios sostenibles, el secretario técnico del comité podrá hacer la invitación a la reunión previa aprobación por parte del comité. Los invitados especiales al comité contarán con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La asistencia y participación en este Comité es de carácter obligatorio, y la participación no podrá ser delegada, con excepción de lo previsto en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS SOSTENIBLES.** El Comité de Compras Sostenibles tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los objetivos y metas de las compras sostenibles al interior del MVCT.

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

2. Definir el Plan de Acción que permita incorporar a corto, mediano y largo plazo, criterios de sostenibilidad ambiental en el Plan de Compras de la Entidad.
3. Definir cuáles serán los bienes y/o servicios que se adquirirán con criterios ambientales, de modo que paulatinamente se vayan generando las especificaciones ambientales para ellos.
4. Definir los criterios técnicos ambientales que deben ser incluidos dentro de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de la entidad que se hayan determinado para hacer parte del Programa de Compras Sostenibles.
5. Hacer seguimiento y evaluación al Plan de Acción.
6. Realizar revisiones cada seis (6) meses del desempeño de las compras sostenibles.
7. Establecer los cronogramas de capacitaciones sobre compras sostenibles y su impacto en la gestión ambiental.

**ARTICULO SEXTO.- RELACION DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CON CRITERIOS AMBIENTALES:** El Grupo de Contratos deberá llevar y actualizar la relación de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios con criterios técnicos ambientales aprobados que se desarrollen, la cual será entregada al Secretario Técnico del Comité, cuando este así lo requiera.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS SOSTENIBLES.** El Comité de Compras Sostenibles se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité; y extraordinariamente, previa convocatoria de cualquiera de sus miembros.

La Secretaría Técnica del Comité, a cargo del Coordinador del Grupo de Recursos Físicos deberá remitir a cada uno de los miembros del Comité los documentos relacionados con cada proceso de adquisición de bienes y/o servicios que sea presentado para su respectivo análisis y estudio.

La convocatoria se hará con una antelación de cinco (5) días hábiles a la realización de la reunión del Comité, en la cual se fijará fecha, hora y lugar para la celebración de la reunión la cual se llevará a cabo ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando existan procesos de adquisición a estudiar, o cuando se requiera.

**PARÁGRAFO:** El Comité sesionará con la presencia de al menos cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus asistentes.

De las reuniones se dejará constancia en actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.**

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes

1. Realizar la convocatoria a los miembros del comité, conforme lo dispuesto en la presente Resolución.
2. Remitir a los miembros del comité los documentos anexos a la citación para su análisis.
3. Coordinar las sesiones, así como la preparación y envío de los documentos al Comité.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité de Compras Sostenibles.
5. Llevar la documentación relacionada con las compras sostenibles de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** La información señalada en el numeral 5 deberá ser publicada en el vínculo del Grupo de Recursos Físicos ubicado la intranet del Ministerio, o en el lugar que determine la Alta Dirección para la publicación de estos documentos.

**ARTÍCULO NOVENO.- PLAN DE ACCION PARA LAS COMPRAS SOSTENIBLES.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la presente Resolución, que establece como función del Comité, Definir el plan de acción que permita incorporar a corto, mediano y largo plazo, criterios de sostenibilidad en el plan de compras de la entidad, este se reunirá dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente Resolución, previa citación del Secretario Técnico del Comité.

Para el efecto, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos presentará una propuesta para ser aprobada por los miembros del Comité, la cual se adjuntará a la citación del Comité en donde se incluya el tema.

El plan de acción aprobado deberá ser ajustado y actualizado cada vigencia y será publicado en las herramientas de comunicación disponibles al interior de la Entidad para su socialización.

**ARTICULO DECIMO.- DEFINICIÓN COMPRAS SOSTENIBLES.** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente Resolución, previa citación del Secretario Técnico del Comité, se reunirá el Comité de Compras sostenibles, para definir los bienes y/o servicios que se adquirirán con criterios ambientales.

La definición de los bienes y/o servicios se hará teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en el Programa de Compras Sostenibles adoptado dentro de la Política Ambiental del Ministerio.

“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”

Vencido este plazo, durante el proceso de elaboración de los estudios previos de adquisición de bienes y/o servicios, todas las dependencias del Ministerio deberán tener en cuenta el listado definido por el Comité.

Si una dependencia está interesada en adquirir un bien y/o servicio con criterios sostenibles, deberá consultar que este se encuentre incluido en el listado aprobado por el Comité, de lo contrario deberá presentar solicitud ante esta instancia para que definan y validen, en los casos que sea posible, los criterios que deberán ser incluidos en el proceso de adquisición.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.**

El Programa de Compras Sostenibles y la documentación relacionada con su implementación y puesta en marcha, serán comunicados y divulgados, acatando las políticas y lineamientos de comunicación implementados al interior del Ministerio.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**“Por la cual se adopta la Política de Compras Sostenibles, se implementa el Programa de Compras Sostenibles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones”**

Jorge Augusto Sosa Avila - Asesor Subdirección de Servicios Administrativos  
Orlando Elí León Vergara - Coordinador Grupo de Recursos Físicos  
Xxxxx Xxxxx Xxxxx - Jefe Oficina Asesora Jurídica